dad satisfecha a D. Federico Sanchez por la asistencia a las ultimas sesiones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Rigol rubricado

Andres Clotet

Juan de Alemany Buenaventura Conrad Durran

Negarro Duño

Jose [illegible]

[illegible]

Juan de Dios Sanz

Sesion ordinaria del dia 12 Setiembre

En el pueblo de Mollet a doce de Setiembre de mil ocho cientos setenta y dos. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, cuyos nombres al margen se expresan, en sesion ordinaria en la sala capitular, abierta la sesion, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Vicente Rigol, con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido manifesto el Sor. Presidente, que en vista del estado deplorable en que se hallan las campanas de la Iglesia parroquial de esta poblacion y teniendo en cuenta que el Sor. Cura-parroco ha prohibido doblarlas, con el fin de evitar desgracias, a instancia de varios vecinos se celebro una reunion, acordando se en ella proceder a la reparacion de dichas campanas por medio de una suscricion voluntaria a fin de poder satisfacer los gastos de reparacion; a cuyo fin se habian ocupado con anterioridad el Ayuntamiento a dicha suscricion con alguna

cantidad de fondos municipales y que considerando justa dicha peticion, dió la providencia á la Corporacion para que en vista acordara lo procedente. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de la moción del Sr. Presidente y considerando de absoluta necesidad se proceda á la reparacion de los desperfectos que se notan en las citadas campanas, tanto para evitar desgracias, como para satisfacer los deseos de toda la poblacion; y despues de discutido ampliamente el asunto, acordose por unanimidad conceder la cantidad de quinientas pesetas, la cual será satisfecha á D. Vicente Royol Bolgueta individuo de la comision nombrada con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Por último vistas las relaciones de contribuyentes morosos á los repartos de Consumos y Vino y licores, así como al repartido de cédulas personales, correspondientes al ejercicio económico de 1883-84 y anteriores, acordose se proceda contra los mismos en la forma prevenida en el art. 16 y siguientes de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Royol

Juan de Alemañy

Regario Diniz

Mariano Sans Buenaventura Comadran

Andres Colomer

Ante mí Secretario